DOCUMENTO
STRIB_Petición de informe a Servicio : **Petición de Informe a Sevicio - Exp. 2023/2307** (versión 2)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **QHN8Y-AXIY1-VLEVX**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/02/2023 13:53

ESTADO
FIRMADO
07/02/2023 13:53

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

MEMORIA

CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL nº 1.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

1.- INTRODUCCIÓN.

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

…"

El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante *"Ordenanza del IIVTNU"*).

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

Con la modificación de la *"Ordenanza del IIVTNU"* se pretenden adaptar esta norma a los nuevos coeficientes máximos para el cálculo de la base imponible del IIVTNU que han sido establecidos en el artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, que, asimismo, modificó el apartado 4 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante *"TRLRHL"*). Los coeficientes vigentes, por tanto, se revisarán en atención y con el límite establecido legalmente.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.

En el apartado anterior, se han señalado las causas que originan la necesidad de tramitar esta modificación de la vigente *"Ordenanza del IIVTNU"*, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha modificación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3602701 QHN8Y-AXIY1-VLEVX 870817D741BE20AEC34E83AC5DD60A69475022F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

El Ayuntamiento de Pinto no puede calcular la base imponible con un coeficiente fijado en la actual *"Ordenanza del IIVTNU"* que sea superior al fijado en el *"TRLRHL"* vigente, por lo que, en cualquier caso, en el contexto mencionado, esta Administración local se ve obligada a aplicar el coeficiente máximo legalmente establecido, no obstante, la falta de armonización entre el *"TRLRHL"* y la *"Ordenanza del IIVTNU"* produce confusión.

Por tanto, las modificaciones que se propone tienen por objetivo que la base imponible del *"IIVTNU"* se calcule conforme una Ordenanza desarrollada de acuerdo al margen de discrecionalidad permitido por el *"TRLRHL"* y respetando los límites fijados legalmente. También se pretende modificar el tipo de gravamen del IIVTNU con la finalidad de atemperar el resultado de la liquidación y que los cabios normativos no supongan una incremento excesivo de respecto a la tributación actual.

V.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con atención a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, concede facultades a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Asimismo, el artículo 59.2 del *"TRLRHL"*, establece la potestad de establecer y exigir el *"IIVTNU"*, de acuerdo con dicha ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales. Por su parte, el artículo 15.1 del *"TRLRHL"*, dispone que salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de dicha norma, *"las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de los tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos"*.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la modificación de la correspondiente "Ordenanza del IIVTNU".

Firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3602701 QHN8Y-AXIY1-VLEVX 870817D741BE20AEC34E83AC5DD60A69475022F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do